

ANEXO 5 - INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD. Legislativo 2/2004, se emite el siguiente informe económico-financiero, que ha de unirse como anexo al Presupuesto del Consorcio, que para el ejercicio de 2.017 asciende a la cantidad de 237.393'00 euros tanto en ingresos como en gastos, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.-

El Presupuesto del Consorcio se nutre básicamente de las aportaciones realizadas por las Administraciones consorciadas para las operaciones corrientes del mismo, es decir para sus gastos de mantenimiento que atienden principalmente los capítulos de personal y de bienes corrientes y servicios. Tales aportaciones vienen siendo consignadas por dichas Administraciones en sus respectivos presupuestos, realizándose cada año de manera continua, y vienen siendo suficientes para tales gastos de mantenimiento del Consorcio.

Al mismo tiempo también se perciben las compensaciones necesarias para el mantenimiento de servicios públicos como la oficina de la Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma o de arbitraje en materia de consumo, así como los ingresos patrimoniales por intereses en cuenta bancaria.

Igualmente se aporta por parte de la Comunidad Autónoma los fondos necesarios para la hacer frente a las inversiones que cada año se realizan en el ámbito del Consorcio, como las previstas para el actual ejercicio, y que constituyen su fundamento como entidad instrumental para atender los fines de interés común de las entidades consorciadas. Ello sin perjuicio de las aportaciones extraordinarias que a lo largo del ejercicio puedan dar lugar a modificaciones de crédito.

Por ello, tanto los ingresos estimados por intereses en cuenta, como las aportaciones y subvenciones que cada año recogen los presupuestos de las Administraciones consorciadas constituyen la base del presupuesto de ingresos del Consorcio.

2.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

Todos estos ingresos reflejados en el presupuesto de ingresos, tanto para atender los gastos corrientes como de capital, vienen aplicados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

Las partidas de gasto corriente vienen siendo suficientes para la atención las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios del Consorcio, lo que también puede afirmarse para el presente ejercicio. En este sentido, cualquier

aumento de gasto ha de tener como condición previa la garantía de financiación de las Administraciones consorciadas.

Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las operaciones de capital también recogen los créditos necesarios en función de la aportación de la Comunidad Autónoma para las inversiones previstas en el ejercicio. Cualquier otra aportación que se reciba durante el ejercicio dará lugar a la correspondiente modificación de crédito.

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

El Presupuesto se presenta, con lo que ha quedado dicho, nivelado, cumpliéndose el mandato del artículo 165.4 TRLRHL de que habrá de aprobarse sin déficit inicial.

Esta situación de equilibrio deberá mantenerse igualmente en la ejecución del mismo a lo largo del ejercicio, con lo cual resulta necesario que con carácter previo al inicio de los expedientes de contratación de las inversiones resulte firme la aportación de los fondos que las financian. En este sentido, todo incremento o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La Manga del Mar Menor, 26 de agosto de 2016

Fdo. José Amaya Alcausa
EL INTERVENTOR

